



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.381.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04272-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que diferentes personas han remitido oportunamente notas a este Concejo Municipal, en las cuales solicitaban tratamiento especial para las deudas de carácter tributario que por distintos conceptos habían contraído ante el Municipio y que en estos momentos se les hace imposible cancelar.-

Que el Concejo Municipal de Rafaela tiene facultades para eximir y suspender deudas, así como para otorgar planes especiales de pago.-

Que de los correspondientes informes socio económicos realizados surgen las condiciones de precariedad económica e imposibilidad de afrontar los pagos por parte de los solicitantes, por lo que se considera posible acceder a lo peticionado.-

Que en todos los casos, el criterio de la Comisión respectiva que los ha tratado y resuelto no significa eximición ni condonación alguna, sino simplemente suspensión de las ejecuciones fiscales y del cobro del tributo, pero la propiedad sigue gravada, no viéndose así afectado el interés público comprometido en materia tributaria.-

Que, en ese sentido, el criterio ha sido aplicar suspensión del cobro de la deuda atrasada pero en adelante el contribuyente debe seguir pagando normalmente.-

Que esta decisión en ningún caso podrá tomarse como antecedente válido para casos análogos, en tanto la decisión legislativa es para casos particulares que requieren tratamiento particular, teniendo el acto carácter excepcional.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Suspéndase por un (1) año el cobro de la deuda que en concepto de Tasa General de Inmuebles e Iluminación barrio San Martín pesa sobre el inmueble propiedad de Natalio Sartori, sita en Juan B. Justo 147 de Rafaela, concesión 296 M8.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** El beneficio acordado en el artículo anterior queda condicionado a la firma del convenio de pago para abonar dichas deudas dentro del plazo de un (1) año.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los catorce días del  
mes de diciembre de dos mil.-

  
ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUS  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela